



RESPUESTAS CASO PRÁCTICO PROPUESTAS

www.laplazaesparami.es

1º.- SUPUESTO CONTRATACIÓN

En el Anexo de inversiones del presupuesto municipal del Ayuntamiento de X, para el ejercicio 2021 se detallan, entre otras, las siguientes inversiones:

1. Adquisición de ordenadores para el aula de informática, con un valor estimado del contrato de 6.000,00 € (IVA excluido).
2. Obras de mejora y reforma de la Casa Consistorial, con un valor estimado del contrato de 79.000,00 € (IVA excluido).
3. Redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de X, con un valor estimado del contrato de 300.000,00 € (IVA excluido).

Los recursos ordinarios del presupuesto municipal indicado ascienden a la cantidad de 1.750.000,00 €.

Teniendo en cuenta las tres inversiones proyectadas anteriormente:

1. Determinar:

a) ¿A qué tipo de contrato nos estamos refiriendo en cada caso?

1. Adquisición de ordenadores: Contrato administrativo. Contrato de suministro (artículo 16 ley 9/2017)
2. Obras de mejora y reforma de la Casa Consistorial: contrato administrativo. Contrato de obras (art. 13 ley 9/2017)
3. Redacción del Plan General de Ordenación Urbana: contrato administrativo. Contrato de servicios (art. 17 ley 9/2017)

b) ¿Qué procedimiento de adjudicación es el más apropiado en cada caso y por qué? Razona la respuesta.

1. Contrato suministro: Contrato menor: por lo que podrá ser adjudicado directamente. Sólo será necesario la aprobación del gasto y la incorporación de la factura.
2. Contrato de obra: procedimiento de adjudicación: podrá aplicarse el Procedimiento abierto simplificado ya que es un contrato de obra de valor estimado igual o inferior a 2 millones de € siempre que los criterios de adjudicación no dependan de un juicio de valor o, de haberlo su ponderación no suponga más del 25 % (artículo 159.1 ley 9/2017 LCSP). Señalar que podrá tramitarse conforme lo regulado en



reeeeee



Ajuntament de Tibi
Ayuntamiento de Tibi

el artículo 159.6 al no sobrepasar el umbral de 80.000 €.

3. Contrato de Servicios: por el importe de este contrato estará sujeto a Regulación Armonizada (SARA). El procedimiento de adjudicación deberá ser ordinario (abierto o restringido).

2. Teniendo en cuenta que en el Ayuntamiento de X no existe Junta de Gobierno Local, ¿quién sería el Órgano de Contratación en cada una de las tres inversiones antes citadas?

Umbral DA 1ª.1 ley CSP 9/2017: 10 % Recursos ordinarios 1.750.000= 175.000 €

1. Contrato suministro: órgano competente: Alcalde (disposición adicional 2ª ley 9/2017)

2. Contrato de obra: Órgano competente: Pleno (disposición adicional 2ª ley 9/2017)

3. Contrato de Servicios: Órgano competente: Pleno (disposición adicional 2ª ley 9/2017)

3. Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, ¿es necesaria la exigencia de clasificación de los contratistas en los tres contratos indicados anteriormente?

Sólo será necesaria la clasificación del contratista en los contratos de obras que superen los 500.000 €.

Como en el supuesto práctico no supera el contrato de obras dicho umbral no necesitaríamos clasificación del contratista.

[\(Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre\)](#)



Plaça d'Espanya, 1 | 03109
TIBI (Alacant)

www.tibi.es

Telèfon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04
Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07
E-mail: ajuntament@tibi.es



2º.- SUPUESTO DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

MUNICIPIO DE 1.796 HABITANTES Según las cifras oficiales del INE a fecha 1 de agosto de 2020. Siendo el número de concejales/as de nueve.

Los recursos ordinarios del PRESUPUESTO MUNICIPAL ascienden a la cantidad de: 1.750.000,00 €.

El Alcalde emite un Decreto de convocatoria para la celebración telemática de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, el martes 21 de septiembre de 2021, a las 19:00 horas. Dicha convocatoria se notifica a los/as Concejales/as el día 16 de septiembre de 2021. En la misma, consta el Orden del Día de los asuntos a tratar junto con toda la documentación necesaria.

El día señalado se procede a celebrar el Pleno con los miembros que se han presentado: dos Concejales, tres Concejales y el Alcalde. Este último pretende que se adopte el acuerdo de aprobar la concertación de una operación de crédito para llevar a cabo unas obras urgentes de abastecimiento de agua, en una parte del término municipal, por importe de 200.000 €; dicho punto no está incluido inicialmente en el Orden del Día.

1. Teniendo en cuenta el número de Concejales/as presentes, ¿el Pleno se ha constituido válidamente?, ¿por qué?

No, para que quede válidamente el pleno han de estar presentes un tercio del número legal de miembros, que nunca podrá ser inferior a tres y, en todo caso el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, en el supuesto práctico sí se cumple que está el Alcalde y seis concejales (un tercio del número legal de miembros) pero no está el Secretario por lo que no quedaría válidamente constituido.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 90:





1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

2. El punto que no aparece en el Orden del Día del Pleno ordinario, ¿es competencia del Pleno?

Sí, la aprobación de la concertación de la operación de crédito es competencia del pleno, debidamente constituido (con el quorum exigido) deberá ser aprobada por mayoría absoluta. (Artículo 47.2. letra l) ley 7/1985 RBRL.

¿puede adoptarse acuerdo sobre un asunto no incluido en el Orden del día?, ¿por qué?

Sí, si estuviera bien constituido el pleno, sí se podría incluir ese punto en el orden del día mediante voto de la mayoría absoluta del pleno.

Art. 83.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Si el decreto de convocatoria se refiere a un pleno extraordinario y hubiesen acudido cinco Concejales pero no el Alcalde, sino el Primer Teniente de Alcalde, ¿qué hubiese pasado?

Queda constituido el pleno válidamente (siempre que esté también el secretario) con cinco concejales y entre ellos el Teniente de Alcalde, ya que el artículo 46 establece que en ausencia del alcalde, en sesión extraordinaria lo presidirá quien legalmente lo sustituya y, a falta de estos dos lo presidirá la persona de mayor edad de entre los presentes.

reeeeee



Ajuntament de Tibi
Ayuntamiento de Tibi

En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Como en este caso está presente quien legalmente sustituye al alcalde en el supuesto de ausencia, estará válidamente constituido

¿Se podría haber adoptado el acuerdo sobre el punto no incluido en el orden del día?

Según este mismo artículo 46 podría incluirse en el orden del día si lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

3º.- SUPUESTO PADRÓN HABITANTES

El Sr. Kozlov, de nacionalidad lituana, acude personalmente al Ayuntamiento de Tibi porque él y su esposa quieren empadronarse en este municipio.

Su esposa no ha podido acompañarle porque todavía está en Lituania y vendrá a España la semana siguiente.

El Sr. Kozlov rellena el modelo de solicitud que le ha facilitado la persona encargada del Registro, cumplimentando todos sus datos, así como los de su esposa. Seguidamente lo firma y se lo entrega a la persona que le está atendiendo para proceder a registrar dicha solicitud, adjuntado a la misma su pasaporte, fotocopia del pasaporte de su esposa, fotocopia del Libro de familia y el Contrato de alquiler de la vivienda.

1. ¿Podría el Sr. Kozlov hacer el trámite sin estar presente su esposa? Razona tu respuesta.

Sí podría hacerlo mediante representación.

Como el trámite administrativo requiere presentar una solicitud en nombre de su esposa, el Sr. Kozlov deberá acreditar la representación de su mujer por cualquier medio válido en derecho y, si no lo hace la administración deberá conceder un plazo de 10 días hábiles para aportar esa acreditación de la representación (artículo 5 ley 39/2015).



Plaça d'Espanya, 1 | 03109
TIBI (Alacant)

www.tibi.es

Telèfon: 965 61 71 02 / 965 61 76 04
Fax: 965 61 71 41 / 965 61 76 07
E-mail: ajuntament@tibi.es



2. La vivienda donde van a residir el Sr. Kozlov y su esposa está situada en Suelo No Urbanizable, y Correos no presta su servicio postal de reparto en esa zona. Además, el Sr. Kozlov viaja mucho por trabajo y pasa muchos días fuera de casa. Por ello quiere que cuando él y su esposa estén dados de alta en el Padrón Municipal de Habitantes se le envíe la correspondiente notificación a su correo electrónico, además de un Certificado de Empadronamiento Colectivo que necesita para hacer otras gestiones.

La persona que le está atendiendo le dice que no hay ningún problema, que se le enviarán ambos documentos al correo electrónico indicado en su solicitud.

¿Qué precisa el Sr. Kozlov para poder recibir la notificación a través del correo electrónico indicado?

Precisa elegir recibir la notificación a través de medios electrónicos (las personas físicas pueden elegir recibir las notificaciones por medios electrónicos o no, según artículo 14 de la ley 39/2015) para lo que necesitará el uso de firma electrónica que pueda identificarlo y firmar la solicitud. (artículo 10.1 "Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.")

3. ¿Tienen obligación el Sr. Kozlov y su esposa de inscribirse en el Padrón Municipal al ser extranjeros? Razona la respuesta.

Sí. Artículo 15 ley 7/1985 RBRL "Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente."

4. ¿Qué datos deben constar obligatoriamente en el Padrón?

Artículo 16.2 ley 7/1985 LRBRL

"La inscripción en el Padrón municipal contendrá como obligatorios sólo los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Sexo.
- c) Domicilio habitual.
- d) Nacionalidad.
- e) Lugar y fecha de nacimiento.
- f) Número de documento nacional de identidad o, tratándose de extranjeros:



– Número de la tarjeta de residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas, o en su defecto, número del documento acreditativo de la identidad o del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados.

– Número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, tratándose de ciudadanos nacionales de Estados no comprendidos en el inciso anterior de este párrafo, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado.

g) Certificado o título escolar o académico que se posea.

h) Cuantos otros datos puedan ser necesarios para la elaboración del Censo Electoral, siempre que se garantice el respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.”